



BUIN

DECRETO AR. N° 387 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 159 de fecha 29 de abril de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña Mónica E. Cavieres Romero, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2011.

2.- El Oficio N° 050189 de fecha 09 de agosto de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 159 de fecha 29 de abril de 2011, porque: " resulta menester adjuntar tanto el respectivo certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública, como la declaración jurada de probidad, acorde a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, aplicables a los contratos a honorarios en virtud del artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 2901 de fecha 28 de octubre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2011, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de abril de 2011, el DECRETO AR. N° 159 de fecha 29 de abril de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de doña **MONICA ELIZABETH CAVIERES ROMERO**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.957.264- 2, a contar del 01 de abril hasta el 30 de abril de 2011, porque: " resulta menester adjuntar tanto el respectivo certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública, como la declaración jurada de probidad, acorde a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, aplicables a los contratos a honorarios en virtud del artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

RED/IPG/IVR/MEBH/IVR/ivr.

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos